



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MPCVZ.

Zorritos; 13 de febrero del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Dictamen N°01-2025-CSPyGR-CM/MPCVZ, de fecha 11 de febrero del 2025; el Proveído N°003-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 31 de enero del 2025; el Informe N°68-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 29 de enero del 2025; el Memorando N°069-2025-MPCVZ-GM, de fecha 28 de enero del 2025; el Informe N°31-2025/MPCVZ-GSPyGR.JMAA, de fecha 24 de enero del 2025; el Informe N°021-2025/MPCVZ-SGSPyGA/YLPL, de fecha 23 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: ***"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."***

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."***



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante con lo previsto en el inciso 3 numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 señala entre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales de: 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y en el numeral 3.5 Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, en los numerales 24.1 y 24.2 del Artículo 24° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N°28245, establece que: Los gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental (...), además, deben implementar el Sistema Local de gestión ambiental que atraviesan el Gobierno Local de gestión ambiental, sobre la bases de los órganos que desempeñen diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, en el numeral 25.2) del artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N°28245 establece que: Mediante ordenanzas municipales se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, de acuerdo al artículo 45° del Reglamento de la Ley N°28245 Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM señala que: (...) El sistema Local de gestión ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley. Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM.

Que, de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 28245 Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que: "El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la política ambiental local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la comisión ambiental regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre las bases de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local".

Que, de acuerdo al artículo 49° del Reglamento antes mencionado establece que. "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción: esta encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales".

Que, según el Informe N°021-2025/MPCVZ-SGSPyGA/YYLP, de fecha 23 de enero del 2025; el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL de la Actualización/Reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Que, mediante el Dictamen N°01-2025-CSPyGR-CM/MPCVZ, de fecha 11 de febrero del 2025; la Comisión de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, por UNANIMIDAD, acordó recomendar la Actualización y Reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Tumbes, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al pleno del concejo para su pronunciamiento.

Que, según el Informe N°68-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 29 de enero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, opina que se derive todo lo actuado en el presente expediente administrativo, al Concejo Municipal con la finalidad que procede con sus atribuciones atribuidas por ley, citadas precedentemente, emitiéndose el acuerdo de concejo respectivo autorizando la actualización y reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, posteriormente emítase la resolución pertinente en el procedimiento de ley.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY 27867, ley que MODIFICA, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la LEY 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión de Concejo Ordinaria N°003-2024/MPCVZ; del 13 de febrero del 2025, se aprueba por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba LA ACTUALIZACIÓN/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, al Gerente de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de la Municipalidad de Contralmirante Villar, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE